

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-5306 del 26 de octubre de 2016, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores DANIEL PALACIO OCHOA, VICTORIA INES OCHOA HOYOS, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI y CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI, identificados con cedula de ciudadanía números 71 265.163, 32.409.569, 42.899.934 y 70.566.019 respectivamente, quien a su vez confieren poder amplio y suficiente a la sociedad GRUPOAQUA S.A., para el sistema de tratamiento de aguas residuales a generarse en el proyecto "CONDOMINIO MONTRY O BOTANICA", por un término de 10 años.

Que por medio de la Resolución N°112-0706 del 06 de marzo de 2019, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** y **LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgados mediante las Resoluciones N° 112-5306 del 26 de octubre de 2016 y 112-5184 del 19 de octubre de 2016, a los señores DANIEL PALACIO OCHOA, VICTORIA INES OCHOA HOYOS, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI y MARCELA PALACIO OCHOA, en beneficio del proyecto CONDOMINIO CAMPESTRE BOTANIQ, a desarrollarse en los predios con FM1017-7815, 017- 7816 y 017-7817, ubicados en la vereda los Salados, del municipio de El Retiro, en el sentido de acoger unas nuevas coordenadas para el punto de vertimiento y el punto de captación.

Que a través de la Resolución N°112-0706 del 06 de marzo de 2019, se autorizó la **CESIÓN, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS Y LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgados mediante las Resoluciones N° 112-5306 del 26 de octubre de 2016 y 112-5184 del 19 de octubre de 2016, modificados posteriormente por la Resolución N° 112- 0706 del 06 de marzo de 2019 y OCUPACIÓN DE CAUCE autorizada por medio de la Resolución N° 112-2189 del 18 de mayo de 2017, modificada a través de la Resolución N° 112-3216 del 24 de julio de 2018, , en favor de la **PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H**, con Nit 901.420.631-8 representada legalmente por el señor Pedro Miguel Uribe Peláez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.803.

Que mediante Auto AU-04234-2025 del 03 de octubre de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 112-5306 del 26 de octubre de 2016, modificada posteriormente por la Resolución N° 112-0706 del 06 de marzo de 2019, y cedido mediante Resolución N° RE-05039 del 29 de julio de 2021, solicitado por la **PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H**, con Nit 901.420.631-8 representada legalmente por la señora **Marta Cecilia Torres Caro**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.971, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE, a desarrollarse en el predio identificado con FMI número 017-64998, ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro.

Que por medio del Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir acerca del trámite de renovación de permiso de vertimientos, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE, ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro

Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de renovación de permiso de vertimientos, personal técnico del Grupo de Recurso Hídrico, en cumplimiento de las funciones atribuidas en la Ley 99 de 1993, realizada visita técnica el día 08 de octubre de 2025, se generó el Informe Técnico N° **IT-07315-2025** del 17 de octubre de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

"(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: La Parcelación (Condominio) BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H. es de tipo residencial; está ubicada en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro y está conformada por 30 lotes, de los cuales están construidos 16. La parcelación cuenta con áreas comunes y una portería. Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se cuenta con un sistema de tratamiento colectivo, cuya descarga se realiza sobre la Quebrada Los Chagualos.



Imagen 1. Ubicación y distribución Parcelación (Condominio) Botaniq Casas Entreverde.

Características de los vertimientos generados: Son aguas residuales domésticas provenientes de uso de las unidades sanitarias, duchas, lavado de ropa y de las zonas de cocina, con presencia principalmente de detergentes y desinfectantes. La totalidad de las aguas residuales generadas en la parcelación son conducidas por el sistema de alcantarillado hasta el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Fuente de abastecimiento: Según información de la Administradora, la Parcelación cuenta con el suministro de agua potable por parte del Acueducto de Empresas Públicas de Medellín.

CONCORDANCIA CON EL POT O EOT, ACUERDOS CORPORATIVOS Y RESTRICCIONES AMBIENTALES:

- **Acuerdo 251 de 2011**, reglamentación a rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción CORNARE; teniendo en cuenta las fuentes que discurren por el predio
- **Concepto usos del suelo:** En el informe técnico N°112-2188-2016 del 19 de octubre de 2016 se evalúa el concepto allegado por el usuario y se indica:
 (...)
 según los Conceptos de Norma Urbanística expedidos por la Dirección de Aplicación y Control adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de El Retiro remitidos para el presente trámite, los predios donde se pretende desarrollar el proyecto cuentan con las siguientes características, entre otras:

CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA No	FMI N°	ÁREA DEL PREDIO (m ²)	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO
429 de octubre 20 de 2015	017-7815	35.000	Zona mixta (100%)
427 de octubre 20 de 2015	017-7816	24.000	
426 de octubre 20 de 2015	017-7817	21.000	

- Los predios donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentran ubicados dentro del Polígono Apto para la Parcelación PAP y por fuera de la Reserva

Nare.

Observaciones y lineamientos: Normas específicas para zona mixta:

- En las zonas de uso de suelo mixto se permitirá una densidad máxima de ocupación de dos (2) viviendas por hectárea (2 viviendas/hectárea) para parcelaciones y de cuatro (4) viviendas por hectárea (4 viviendas/hectárea) para condominios. Área mínima para proyectos hoteleros será de 15.000 m².
- Las áreas mínimas de predio para parcelaciones, condominios y subdivisión de lotes, definidas acorde a las densidades establecidas en el POT, no incluyen vías, áreas comunes y equipamiento colectivo. Por tanto, el espacio requerido para esta infraestructura debe calcularse de manera adicional.

(...)



Imagen 2. Parcelación (Condominio) Botaniq. Clasificación uso del suelo
Fuente: Geoportal Corporativo

- **POMCA:** Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, La Parcelación Botaniq, se encuentra ubicado en el POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017– Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017- Corantioquia, se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022 tal como se indica a continuación:

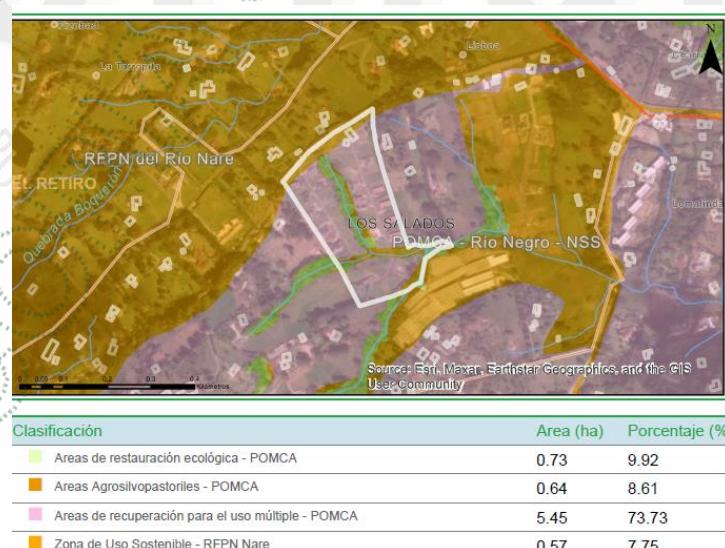


Imagen 3. Zonificación Ambiental POMCA - Parcelación (Condominio) Botaniq Casas Entreverde
Fuente: Geoportal Corporativo

Densidad de Vivienda: El proyecto Urbanístico PARCELACIÓN (CONDOMINIO) BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H. cuenta con licencia de parcelación y Personería Jurídica desde el año 2019, y tiene un permiso de vertimientos desde el año 2016, otorgado mediante la Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016, anterior a la aprobación del POMCA, por lo cual el proyecto se considera un hecho establecido y consolidado conformado por 30 lotes.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Las aguas residuales generadas en la parcelación son conducidas por la red de alcantarillado hasta el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas colectivo, conformado por: sistema de cribado y aforo, tanque de homogenización, planta de tratamiento aerobia conformado por un módulo para aireación, cámara de sedimentación y desinfección, adicionalmente cuenta con una unidad de lechos de secado.

Los sistemas fueron evaluados por la Corporación mediante el Informe técnico N°112-2188-2016 del 19 de octubre de 2016 y aprobados mediante la Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016. El sistema de tratamiento continúa en condiciones iguales a las aprobadas anteriormente.

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input checked="" type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Planta de Tratamiento OXI-AQUA			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	30	21.4
			6	5	29.6
Tipo de tratamiento		Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar / pretratamiento	Trampa de grasas	Ubicadas en la red de desagüe de la cocina de cada una de las 30 viviendas			
	Sistema de cribado	Ubicado en la entrada de la planta de tratamiento, con el fin de evitar la obstrucción en tuberías entre unidades, con rejilla en acero inoxidable y sistema de aforo volumétrico			
	Sistema de Homogenización	Conformado por un (1) tanque en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) de 6m ³ (Diámetro 1,70m y longitud 3.20m) su finalidad es garantizar un caudal constante y unas características uniformes de ingreso al proceso de tratamiento. Cuenta con los siguientes equipos: <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) equipo de aireación, recirculación y mezcla tipo Force 7 de 1,0HO de la marca Acqua &Co. - Una (1) motobomba sumergible de 0.8 HP para elevar las aguas hasta la planta de tratamiento. 			
Tratamiento Terciario	Planta de tratamiento OXI-AQUA	Conformada por un (01) módulo de 15 m ³ (Diámetro 2,30m, Longitud 4.00m); dividido en dos (2) cámaras así: <p>Cámara No 1 — Cámara de Aireación: se lleva a cabo el proceso de lodos activados convencionales, donde se realiza la remoción de la materia orgánica. Para realizar esta labor el módulo cuenta dos (02) equipos de aireación, los cuales suministran la mezcla completa y la suspensión de las bacterias al interior de la cámara, así como el oxígeno necesario para la biodegradación de la materia orgánica y el mantenimiento de las mismas. Los equipos de aireación cuentan con las siguientes características: Marca: Acqua &Co Modelo: Force 7, Potencia: 1.0 HP y Voltaje: 220VAC/60Hz (monofásico).</p> <p>Cámara No 2 — Cámara para Sedimentación: Este módulo cuenta con una motobomba sumergible para líquidos con partículas en suspensión que permite recircular los lodos sedimentados a la primera cámara con el fin de mantener la concentración de la materia orgánica estable y facilitando de este modo la alimentación adecuada de las bacterias aerobias que participan en el proceso. Adicionalmente, permite realizar la purga los lodos digeridos cuando sea necesario,</p>			

		<i>donde por medio de un juego de válvulas, el lodo es extraído hacia una unidad de digestión y secado de lodos. Esta motobomba cuenta con las siguientes características: Potencia: 0.80 HP y Voltaje: 210VAC/60Hz (monofásico)</i>
Tratamiento Terciario	Tanque de desinfección	<i>Tanque en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) con un volumen de 1.50m³, en el cual se lleva a cabo un proceso de desinfección, previo a su disposición final. Dicha desinfección se realiza mediante una bomba dosificadora que inyecta a la tercera cámara Hipoclorito de Sodio al 15%, permitiéndole al agua residual tratada que este en contacto con el desinfectante de manera controlada.</i>
Manejo de Lodos	Lechos de Secado	<i>Cuenta con una (01) unidad de Lechos de Secado en poliéster reforzado con fibra de vidrio</i>
Otras unidades	Tablero de Control	<i>Permite el encendido y apagado del sistema, así como la protección de los equipos electromecánicos. Cuenta con: breakers, contactores térmicos, Selección Automático/Manual con pilotes de señal, temporizadores electrónicos</i>

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:		Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada	Los Chagualos	0.27 L/s	Doméstico	Intermitente		24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	30	19.7	6	5	31.6	2194

b) Características del vertimiento

Mediante los radicados N°CE-14147-2025 del 6 de agosto de 2025 y N°CE-17853-2025 del 30 de septiembre de 2025, la Parcelación (Condominio) Botaniq, remite información en relación con el informe de la caracterización realizada al STAR.

El día 23 de mayo del 2025, se realizó el monitoreo de vertimiento en la salida de sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, tomando muestras durante un periodo de ocho (8) horas continuas, con una frecuencia de treinta (30) minutos entre cada alícuota. Se registraron los parámetros de campo como pH, temperatura y caudal mediante aforo volumétrico. La toma de muestra como los análisis estuvo a cargo de la Empresa HIDROASESORES S.A.S, la cual cuenta con Resolución de acreditación N° 1394 del 17 de octubre del 2023 otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. Algunos análisis fueron subcontratados, así: coliformes totales, E. coli, Nitrógeno Kjeldahl fue realizado por ANALTEC LABORATORIOS acreditado mediante resolución No. 1477, de octubre de 2023; Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total realizado por PQI de La Universidad de Antioquia acreditada mediante Resolución No. 0419, del 22 de abril de 2025.

Se realiza el análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecida en la Resolución N°631 del 2015,

Sistema Monitoreado	Parámetros In situ	Salida STARD	ESTADO
STARD	Caudal (L/s)	Min: 0,099 - Max: 0,637 Promedio: 0,274	No cumple Caudal autorizado: 0.27 L/s
	pH (Unidades de pH)	Min: 6,87 - Max: 7,11	Cumple Límite permisible: 6.00 – 9.00
	Temperatura (°C)	Min: 22,7- Max: 25,6	Cumple Límite permisible: 40 °C

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – STARD			RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 2015 (Cap. V, art.8.)	
PARÁMETRO	UNIDADES	Resultados caracterización Salida	ARD con una carga menor a 625 kg/día de DBO ₅	ESTADO
DQO	mg/L O ₂	111,2	180	Cumple
DBO ₅	mg/L O ₂	30,4	90	Cumple
SST	mg/L	52,5	90	Cumple
SSED	mL/L	<0,1	5.00	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	< 10,0	20.00	Cumple
SAAM	mg/L	<0.40	Análisis y reporte	Reportado
Hidrocarburos totales	mg/L	< 10,0	Análisis y reporte	Reportado
Fosforo total (P)	mg/L	0,83	Análisis y reporte	Reportado
Ortofósforatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	0,37	Análisis y reporte	Reportado
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	<2,00	Análisis y reporte	Reportado
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	0,324	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Ammoniacal (N-NH ₃)	mg/L	<5.00	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno total Kjeldahl (N)	mg/L	<2	-	-
Nitrógeno Total	mg/L	17.83	Análisis y reporte	Reportado

- Según los resultados de la caracterización realiza el 23 de mayo de 2025 al efluente de la PTARD cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 0631 de 2015, para los parámetros: Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y grasas y aceites. Además, se reportaron los valores de los parámetros: SAAM, hidrocarburos totales, ortofósforatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacial y nitrógeno total.
- Se presenta un caudal promedio de 0,274 l/s, no obstante, se sobrepasa el caudal autorizado en las alícuotas 6, 7, 8 y 9 tomadas a las 10:30, 11:00, 11:30 y 12:00, con caudales de 0,631 l/s, 0,622 l/s, 0,637 l/s y 0,354 l/s respectivamente, los cuales corresponden a horas pico de consumo de agua.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:

El STARD conserva las mismas condiciones a las aprobadas en el permiso de vertimientos mediante la **Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016** y se mantienen la predicción y valoración de los impactos generados por el proyecto, y evaluados en los informes técnicos N°112-2188-2016 del 19 de octubre de 2016, dando cumplimiento a lo requerido en el Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, el documento continúa teniendo validez técnica.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos:

La descarga del vertimiento de la PTAR se realiza en la quebrada Los Chagualos, mediante una estructura en mampostería con un cabezote de 21Mpa tipo "aleta", acoplado con una tubería de 6" y con estructura de disipación de tipo piedra pegada.

Mediante la Resolución **N°RE-02362-2025 del 26 de junio de 2025** se requiere a la Parcelación (Condominio) Botaniq Casas Entreverde PH, con Nit 901.420.631-8, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga allegando la siguiente información:
 - Diseños (planos a escala y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y disipación.
 - Dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal).
 - Profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento.
 - Capacidad hidráulica.

- Cota de la lámina de agua para un período de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra.

OBSERVACIONES DE CAMPO

El 8 de octubre de 2025 se realizó visita a la Parcelación (Condominio) Botaniq Casas Entreverde, la cual fue atendida por el señor Diego Echeverry, Coordinador de DyC Mantenimientos, encargado de la operación de la PTARD. En el recorrido se realizó una inspección visual a el sistema de tratamiento, encontrándose las siguientes condiciones:

- Cada vivienda tiene como tratamiento preliminar la respectiva trampa de grasas.
- El sistema cuenta con un canal de entrada integrado con sistema de cribado, del cual se conducen las aguas al tanque de homogenización y de allí pasan a la Planta OXI-AQUA, conformada por dos cámaras. La cámara de aireación con dos blower's los cuales se encuentran en funcionamiento por intervalos de 50 minutos y 10 minutos de descanso, posterior a esta unidad, el ARD llega a la cámara de sedimentación y cámara de desinfección, se verificó la unidad de lechos de secado en donde se les realiza purga cada 15 o 20 días de acuerdo a su necesidad. Los biosólidos, resultados del proceso de secado, son utilizados para manejo paisajístico, además, se verificó el tablero de control el cual se encuentra en óptimas condiciones de operación.
- En el momento de la visita, la PTARD implementada, se encontraba funcionando óptimamente, no se evidencian sólidos o basuras suspendidas en los módulos del sistema, adicionalmente no se perciben olores ofensivos ni proliferación de vectores biológicos en la zona de influencia del sistema de tratamiento.
- Respecto al mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas, se informa que la limpieza de estas unidades se realiza cada 3 o 4 meses de acuerdo a su necesidad por medio de empresa externa.
- El mantenimiento general de la PTARD, se realiza anualmente mediante empresa externa, adicionalmente, el acompañante de la visita informa que cada dos días se efectúa inspección a la planta y limpieza de las unidades de cribado.



Fotografía 1. Canal de entrada y cribado



Fotografía 2. Tanque de homogenización



Fotografía 3. Planta OXI-AQUA. Cámara aireación



Fotografía 4. Planta OXI-AQUA. Cámara sedimentación



Fotografía 5. Cámara de desinfección



Fotografía 6. Canal de salida



Fotografía 7. Tablero de control



Fotografía 8. Lechos de secado



Fotografía 9. Vista general PTAR



Fotografía 10. Estructura de descarga

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO:

Mediante la **Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016**, se aprueba el PGRMV a la PARCELACIÓN (CONDOMINIO) BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H, conforme con la Resolución 1514 de 2012 términos de referencia. Por lo tanto, el documento continúa teniendo validez técnica.

4. OBSERVACIONES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

Mediante oficio con radicado CE-14147-2025 del 06 de agosto del 2025, la señora Marta Cecilia Torres en calidad representante legal de la Parcelación (Condominio) Botaniq, remite información para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el permiso de vertimiento otorgado mediante la resolución N° 112-5306 del 26 de octubre de 2016, modificada por la Resolución 112-0706 del 06 de marzo de 2019. Se relaciona la siguiente documentación.

- Informe de caracterización de aguas residuales.
- Informes de mantenimiento.
- Certificados de disposición final de grasas.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la parcelación.

Manejo de Lodos: Se allega el certificado de disposición de 250 kg de grasas emitido por la empresa Gestión Ambiental Terra S.A con NIT 900920448-8, del 20 de junio de 2025, los cuales fueron dispuestos en la planta de compostaje Biomezclas de Colombia, para la fabricación de acondicionador de suelos bajo la marca PRO MIX con el registro ICA Nro 12077.

Así mismo, allega el informe de las actividades de mantenimiento realizadas en la planta de tratamiento de la parcelación, en las cuales se realizaron labores de limpieza de las rejillas de cribado, se verificó el estado mecánico y eléctrico de cada equipo, incluyendo sus componentes de protección y control, para asegurar su óptimo rendimiento.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PAR	
Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016 (modificada por Resolución 112-0706 del 06 de marzo de 2019)					
Caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales, domésticas y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015.	ANUAL 2025	X			CUMPLE , mediante oficio con radicado CE-14147-2025 del 06 de agosto del 2025, allegan el informe de caracterización realizado el 23 de mayo de 2025

<p>De manera anual deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)</p>	<p>ANUAL 2025</p>	<p>X</p>			<p>CUMPLE, mediante oficio con radicado CE-14147-2025 del 06 de agosto del 2025, el interesado allega certificado de disposición de 250 kg de grasas emitido por la empresa Gestión Ambiental Terra S.A con NIT 900920448-8, los cuales fueron dispuestos en la planta de compostaje Biomezclas de Colombia.</p> <p>Así mismo, allega el informe de las actividades de mantenimiento realizadas en la planta de tratamiento de la parcelación, dicha actividad realizada por la empresa D&C MANTENIMIENTOS.</p>
<p>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N'RE-02362-2025 del 26 de junio de 2025</p>					
<p>Presentar estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga allegando la siguiente información: Diseños (planos a escala y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y disposición. Dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal). Profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento. Capacidad hidráulica. Cota de la lámina de agua para un período de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra.</p>	<p>Agosto 2025</p>	<p>X</p>			<p>NO CUMPLE. A la fecha no se evidencia en el expediente estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga.</p>

5. CONCLUSIONES

- 5.1. El presente permiso de vertimientos se evalúa considerando la solicitud realizada por la PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H, con Nit 901.420.631- 8 representada legalmente por la señora Marta Cecilia Torres Caro, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.971, en el sentido de renovar el permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016, modificada posteriormente por la Resolución N°112- 0706 del 06 de marzo de 2019, y cedido mediante Resolución N° RE-05039 del 29 de julio de 2021, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE, a desarrollarse en el predio identificado con FMI número 017-64998 (antes 017-7815, 017- 7816 y 017-7817), ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro.
- 5.2. La Parcelación (Condominio) BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H. es de tipo residencial; está ubicada en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro y está conformada por 30 lotes, de los cuales están construidos 16. La parcelación cuenta con áreas comunes y una portería. Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se cuenta con un sistema de tratamiento colectivo, cuya descarga se realiza sobre la Quebrada Los Chagualos.
- 5.3. La Parcelación Pradera cuenta con una conexión de red de acueducto de Empresas Públicas de Medellín. No se allegó evidencias de dicha conexión.
- 5.4. El proyecto Urbanístico **PARCELACIÓN (CONDOMINIO) BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H.** cuenta con licencia de parcelación y Personería Jurídica desde el año 2019, y tiene un permiso

de vertimientos desde el año 2016, otorgado mediante la Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016, anterior a la aprobación del POMCA, por lo cual el proyecto se considera un hecho establecido y consolidado conformado por 30 lotes.

- 5.5. La PARCELACIÓN (CONDOMINIO) BOTANIQ CASAS ENTREVERDE se encuentra ubicado en el POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017- Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017- Corantioquia, se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022, por encontrarse en áreas de recuperación para uso múltiple, áreas de restauración ecológica y áreas agrosilvopastoriles.
- 5.6. Las aguas residuales generadas en la parcelación son conducidas por la red de alcantarillado hasta el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas colectivo, conformado por: sistema de cribado y aforo, tanque de homogenización, planta de tratamiento aerobia conformado por un módulo para aireación, cámara de sedimentación y desinfección, adicionalmente tiene una unidad de lechos de secado. La descarga del vertimiento de la PTAR se realiza en la quebrada Los Chagualos, mediante una estructura en mampostería con un cabezote de 21Mpa tipo "aleta", acoplado con una tubería de 6" y con estructura de disipación de tipo piedra pegada. Cada vivienda tiene como tratamiento preliminar la respectiva trampa de grasas.
- 5.7. En relación a la **Evaluación Ambiental del Vertimiento**, El STARD conserva las mismas condiciones a las aprobadas en el permiso de vertimientos mediante la **Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016** y se mantienen la predicción y valoración de los impactos generados por el proyecto, y evaluados en los informes técnicos N°112-2188-2016 del 19 de octubre de 201, dando cumplimiento a lo requerido en el Decreto 1076 de 2015. Por lo tanto, el documento continúa teniendo validez técnica.
- 5.8. El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos-PGRMV fue aprobado mediante la Resolución la **Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016**, conforme con la Resolución 1514 de 2012 y a los términos de referencia.
- 5.9. La PARCELACIÓN (CONDOMINIO) BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H. cumplió con lo requerido en la Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016, para el año 2025 y no dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-02362-2025 del 26 de junio de 2025 en relación a los estudios y diseños de la estructura de descarga.
- 5.10. Con la información allegada por la parte interesada, **ES FACTIBLE** dar concepto favorable para RENOVAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO otorgado mediante la Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016, modificada posteriormente por la Resolución N°112- 0706 del 06 de marzo de 2019, y cedido mediante Resolución N°RE-05039 del 29 de julio de 2021, para el Sistema de Tratamiento de AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS –ARD, de la PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que los artículos 2.2.3.2.20.5 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015, disponen:

“Artículo 2.2.3.2.20.5. Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

“Artículo 2.2.3.3.4.4. Actividades no permitidas. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades.

(...)

2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.

3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.”

Que el Decreto ibidem, en sus **artículos 2.2.3.3.5.1.**, consagra:

“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de Permiso de Vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del mencionado Decreto, establece: Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el Decreto 050 de 2018, en su artículo 6º modificó el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, respecto a que “El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: Para Aguas Residuales Domésticas Tratadas: 1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración; 2. Sistema de disposición de los vertimientos: Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo; 3. Área de disposición del vertimiento: Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y

potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes; 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública

Que Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, establece, **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.** *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación”.*

PARÁGRAFO. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.”*

Que los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 1514 de 2012, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estipulan lo siguiente:

“Artículo 1o. Objeto. Adoptar los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, de que trata el anexo 1 de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

Artículo 2o. Ámbito de aplicación. La presente resolución rige en todo el territorio Nacional y aplica a las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios, que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo.

Los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental de conformidad con la normatividad vigente, que incluyan vertimientos deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, según lo dispuesto en los términos de referencia de que trata el artículo 1o de la presente resolución.”

“Artículo 4o. Responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para manejo de vertimientos. La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución”.

Que mediante el Decreto 050 de 2018, se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, determinándose para este último, entre otros, la modificación del artículo 2.2.3.3.5.3. a través del artículo 9 del mencionado Decreto, siendo exigible la evaluación ambiental del vertimiento para los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, y cuyo contenido debe tener como mínimo la información requerida en los numerales del mismo artículo.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, consagra que la autoridad ambiental con fundamento en la clasificación de las aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, mediante resolución decidirá acerca del permiso de vertimiento.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, con base en lo anterior, esta Entidad considera procedente RENOVAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H, con Nit 901.420.631-8 representada legalmente por la señora Marta Cecilia Torres Caro, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.971, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD, en beneficio de la PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE, ubicada en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia, ya que después de la evaluación técnica se considera que, se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, y 050 de 2018, según lo plasmado en la evaluación de la información y conclusiones del Informe Técnico N° IT-07315-2025 del 17 de octubre de 2025.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector general de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016, modificada posteriormente por la Resolución N°112- 0706 del 06 de marzo de 2019, y cedido mediante Resolución N°RE-05039 del 29 de julio de 2021, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD, en beneficio de la **PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H**, con Nit 901.420.631-8 representada legalmente por la señora **MARTA CECILIA TORRES CARO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.971, para el Sistema de Tratamiento de AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS-ARD, PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE, a desarrollarse en el predio identificado con FMI número 017-64998, ubicado en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir del 28 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que la Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016 fue notificada el día 28 de octubre de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del **primer trimestre** del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y datos del vertimiento que se describen a continuación:

- Descripción del Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>X</u>	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Planta de Tratamiento OXI-AQUA			LONGITUD (W) - <u>X</u>		LATITUD (N) <u>Y</u>	
			-75	30	21.4	6 5 29.6 2193
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar / pretratamiento	Trampa de grasas	Ubicadas en la red de desagüe de la cocina de cada una de las 30 viviendas				
Preliminar / pretratamiento	Sistema de cribado	Ubicado en la entrada de la planta de tratamiento, con el fin de evitar la obstrucción en tuberías entre unidades, con rejilla en acero inoxidable y sistema de aforo volumétrico				
Preliminar / pretratamiento	Sistema de Homogenización	Conformado por un (1) tanque en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) de 6m ³ (Diámetro 1,70m y longitud 3.20m) su finalidad es garantizar un caudal constante y unas características uniformes de ingreso al proceso de tratamiento. Cuenta con los siguientes equipos: <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) equipo de aireación, recirculación y mezcla tipo Force 7 de 1,0HO de la marca Acqua &Co. - Una (1) motobomba sumergible de 0.8 HP para elevar las aguas hasta la planta de tratamiento. 				
Tratamiento Terciario	Planta de tratamiento OXI-AQUA	Conformada por un (01) módulo de 15 m ³ (Diámetro 2,30m, Longitud 4.00m); dividido en dos (2) cámaras así: <p>Cámara No 1 — Cámara de Aireación: se lleva a cabo el proceso de lodos activados convencionales, donde se realiza la remoción de la materia orgánica. Para realizar esta labor el módulo cuenta dos (02) equipos de aireación, los cuales suministran la mezcla completa y la suspensión de las bacterias al interior de la cámara, así como el oxígeno necesario para la biodegradación de la materia orgánica y el mantenimiento de las mismas. Los equipos de aireación cuentan con las siguientes características: Marca: Acqua &Co Modelo: Force 7, Potencia: 1.0 HP y Voltaje: 220VAC/60Hz (monofásico).</p> <p>Cámara No 2 — Cámara para Sedimentación: Este módulo cuenta con una motobomba sumergible para líquidos con partículas en suspensión que permite recircular los lodos sedimentados a la primera cámara con el fin de mantener la concentración de la materia orgánica estable y facilitando de este modo la alimentación adecuada de las bacterias aerobias que participan en el proceso. Adicionalmente, permite realizar la purga los lodos digeridos cuando sea necesario, donde por medio de un juego de válvulas, el lodo es extraído hacia una unidad de digestión y secado de lodos. Esta motobomba cuenta con las siguientes características: Potencia: 0.80 HP y Voltaje: 210VAC/60Hz (monofásico)</p>				
Tratamiento Terciario	Tanque de desinfección	Tanque en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) con un volumen de 1.50m ³ , en el cual se lleva a cabo un proceso de desinfección, previo a su disposición final. Dicha desinfección se realiza mediante una bomba dosificadora que inyecta a la tercera cámara Hipoclorito de Sodio al 15%, permitiéndole al agua residual tratada que este en contacto con el desinfectante de manera controlada.				
Manejo de Lodos	Lechos de Secado	Cuenta con una (01) unidad de Lechos de Secado en poliéster reforzado con fibra de vidrio				
Otras unidades	Tablero de Control	Permite el encendido y apagado del sistema, así como la protección de los equipos electromecánicos. Cuenta con: breakers, contactores térmicos, Selección Automático/Manual con pilotes de señal, temporizadores electrónicos				

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Los Chagualos	0.27 L/s	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	Z:
		-75	30	19.7	6 5 31.6	2194

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que mediante Resolución N°112-5306 del 26 de octubre de 2016, se aprobó el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO - PGRMV a la PARCELACIÓN (CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H, conforme con la Resolución 1514 de 2012 (términos de referencia).

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de vertimientos que se renueva conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** la **PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H**, representada legalmente por la señora **MARTA CECILIA TORRES CARO**, o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar caracterización **anual** a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y enviar el informe según Términos de Referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras durante un periodo representativo mínimo de 8 horas realizando un muestreo compuesto, con alícuotas cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en el artículo 8 (carga menor 625 Kg/día de DBO5) de la Resolución N°0631 de 2015.
- En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, Artículo 2.2.9.7.4.5. Monitoreo de vertimientos. La toma, caracterización y los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del decreto 1076 15 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya
 - Con cada informe de caracterización anual, se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)
- En un plazo de treinta (30) días hábiles** cumpla con lo establecido mediante la Resolución N°RE-02362-2025 del 26 de junio de 2025, en cuanto a:
 - Presentar estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga allegando la siguiente información:
 - Diseños (planos a escala y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y disipación.
 - Dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal).
 - Profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento.
 - Capacidad hidráulica.
 - Cota de la lámina de agua para un período de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra.
 - Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en la ruta: VENTANILLA INTEGRAL / INSTRUMENTOS ECONÓMICOS / TASAS RETRIBUTIVAS / Términos de Referencia para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el Parágrafo 2º del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el *Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas*. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la **PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H**, representada legalmente por la señora **MARTA CECILIA TORRES CARO**, o quien haga sus veces, que deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requiere el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal
4. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

PARÁGRAFO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento y tasas retributivas.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a los interesados que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre del 2018 modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **PARCELACION CONDOMINIO BOTANIQ CASAS ENTREVERDE P.H**, representada legalmente por la señora **MARTA CECILIA TORRES CARO**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: V Peña P / Fecha 22/10/2025. Grupo Recurso Hídrico
Técnico: I González O
Proceso: Renovación vertimientos
Expediente: 056070425778

Asunto: RESOLUCIÓN 056070425778

Motivo: RESOLUCIÓN 056070425778

Fecha firma: 24/10/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: ab4cff31-35b2-4528-a1cc-2b08a461353f



RESOLUCIÓN
056070425778
ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ab4cff31-35b2-4528-a1cc-2b08a461353f